



RESOLUCIÓN No - 017-2018
(11 de Octubre de 2018)

TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ
INICIACIÓN

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el año 2018, en desarrollo de los Torneos Oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el artículo 15 de la Resolución 029-2018, modificado por el artículo 1-2 de la Resolución 040-2018 (BARRAS) PRIMER LLAMADO DE ATENCIÓN se sanciona al equipo **ALIANZA F.C** Categoría INICIACIÓN por el encuentro disputado el 07/10/2018 contra **UNION BOSA**, con $\frac{1}{2}$ SMLMV.

RES- 017-INC- CDC P.1



ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar con la pérdida del partido; con un marcador de 0-3 en contra a los siguientes equipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 (Garantías) de la Resolución No 029-2018.

| PARTIDO | CATEGORÍA | FECHA | PIERDE |
|---------------------------|-----------|------------|-------------|
| ALIANZA F.C VS UNIÓN BOSA | 2008 | 07/10/2018 | ALIANZA F.C |

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 13, Parágrafo 3 de la Resolución 029 de 2018, modificada por la Resolución No 040 de 2018 (Bono), se impone sancion económica de $\frac{1}{8}$ de SMMLV a los siguientes equipos:

| EQUIPO | CATEGORÍA | FECHA ENCUENTRO |
|----------------|-----------|-----------------|
| KAPITAL SOCCER | 2008 | 06/10/2018 |
| COM. BOGOTA FC | 2008 | 07/10/2018 |

ARTÍCULO CUARTO: Se informa al equipo COM. BOGOTA FC categoría 2008 del encuentro disputado el día 07/10/2018, se sanciona conforme a la Resolución No 029-2018 Artículo 15 parágrafo 2 y Resolución de costos No 005-2018 (la no presentación de balón reglamentario).

ARTÍCULO QUINTO: Se informa a los equipos HALCONES JAM "B" Y CLUB DEPORTIVO EMANUEL FC Categoría 2009, que del encuentro disputado el 02/09/2018 se finaliza con el marcador registrado en planilla de juego No. 1685 de acuerdo al artículo 16 parágrafos 1, 2 y 3 de la Resolución 029-2018: HALCONES JAM "B" (2) Y CLUB DEPORTIVO EMANUEL FC : (4).

Notas

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador ha sido expulsado y no salió reportado en la resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

RES- 017-INC- CDC P.2

NOTA N°2:-, Recursos:- el recurso de reposición Y apelación debe interponerse dentro de las (16) Horas hábiles (Horario oficina LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA), siguientes a la notificación de la resolución emitida por la comisión disciplinaria del campeonato.


NOTA N°3:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA N°4:-,Este comité le informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.


Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Octubre de 2018.



DIEGO FERNANDO ARANA SARRIA.
Abogado
Comité Disciplinario de Campeonatos



YONY BUENDIA BONILLA.
Abogado
Comité Disciplinario de Campeonatos



NELLY MARTINEZ AMADO.
Abogada
Comité Disciplinario de Campeonato